



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

**PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN**  
**RADICACIÓN: 110013110023-2022-00377-00**  
**CUADERNO: 1- DIGITAL**

En atención al estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

Frente a la petición que obra bajo el radicado 044 presentado por la apoderada de los demandados, se indica:

**Artículo 317. Desistimiento tácito**

*“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:  
1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. ....”*  
2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo” ... **Subrayado del despacho.**

En virtud de lo anterior, y atendiendo lo indicado en la norma transcrita, el despacho NIEGA la anterior petición, como quiera que, no cumple con los requisitos allí indicados.

Téngase por agregado y en conocimiento de los interesados los documentos allegados por el apoderado de los demandados bajo los radicados 047 al 051 del expediente virtual, mediante los cuales informa el trámite del despacho comisorio.

Una vez obre respuesta del Despacho Comisorio se continuará con el respectivo trámite.

**NOTIFÍQUESE,**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO **No. 025**

**HOY: 22 de febrero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS**  
Secretaría

*MTP*